



La Audiencia de Madrid desestima el recurso de la Federación del Taxi Maxi Mobility por competencia desleal

La Audiencia Provincial de Madrid ha desestimado en su integridad el recurso de apelación que presentó la Federación Profesional del Taxi de Madrid contra la sentencia del juzgado de lo Mercantil nº 12, que estableció, entre otros extremos, que la empresa Maxi Mobility no ejercita su actividad, a través de la plataforma Cabify, en régimen de competencia desleal, dada su condición de mera mediadora entre el cliente y el conductor del vehículo. Los magistrados de la Sección 28 de la AP, confirman también, como se señaló en primera instancia, que Maxi Mobility obtenga una ventaja competitiva frente a sus competidores al utilizar la citada plataforma.

En el primer supuesto, la Audiencia Provincial de Madrid aclara que “de las normas de cuya presunta infracción se trata no resultaría obligación alguna para Maxi Mobility, dada su condición de mera mediadora, sino para aquellos con los que dicha entidad tiene contratada la prestación de los servicios de arrendamiento de vehículo con conductor que a su vez Maxi Mobility ofrece a los usuarios registrados de la plataforma Cabify a través de la cual ejerce su actividad”.

En la misma línea, los magistrados manifiestan que “la catalogación de las actividades de mediación como categoría autónoma de ‘servicios en el ámbito de los transportes’ encuentra claro reflejo en la LOTT, que dedica a las mismas un capítulo específico”. En su redacción originaria –continúa la resolución-, ...